

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1. En sentencia de primera instancia fechada 1 de marzo de 2022, se le otorgó la prisión domiciliaria a CARLOS ANDRES OSORIO MARTINEZ.

2 Encontrándose en prisión domiciliaria el 15 de abril de 2022 es capturado en flagrancia por la comisión de un nuevo delito en contra de la familia, por lo que al día siguiente en audiencia concentrada se le impone medida de aseguramiento intramural, bajo el Rad, 68001-6000-159-2022-03433, según se desprende de la página Web unificada de procesos.

3 Así las cosas CARLOS ANDRES OSORIO MARTINEZ en razón de este proceso cuenta con una detención inicial que va desde el 26 de noviembre de 2021 que es capturado en flagrancia en razón de este proceso, hasta el 14 de abril de 2022, pues al día siguiente es capturado por la comisión de un nuevo delito, para un total de 4 meses 20 días.

3.1 En garantía del derecho a la defensa dar aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar posible revocatoria de la prisión domiciliaria otorgada, se correrá traslado de este auto, con las constancias de rigor, a CARLOS ANDRES OSORIO MARTINEZ, recluso en la Estación Norte de Bucaramanga, así mismo a su apoderado, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que consideren pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor, tras incumplir la prisión domiciliaria vigilada por este Despacho Judicial.

En el evento que el sentenciado no cuente con defensor, solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente, a quien se le correrá el respectivo traslado.

Requerir al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio que una vez cesen los motivos por los que CARLOS ANDRES OSORIO MARTINEZ se encuentra privado de la libertad, sea dejado a disposición de este Despacho en razón de este proceso.

Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto.

CÚMPLASE,


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez.